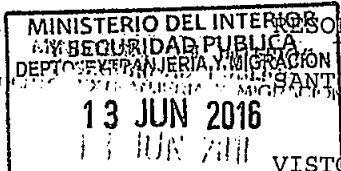


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 6508072



RESOLUCIÓN EXENTA N° 111732

SANTIAGO, 02 de Junio de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución, y acordado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567854 del
08/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación;
c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera
acreditan que tiene hijo chileno ; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3°
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Ana Cristina MALES MALES RUN: 23.653.539-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de LINARES, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/pmc
[*2] 02/06/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN